

Decreto de 11 de Marzo, disponiendo que la gracia concedida anteriormente al Coronel don Manuel Argüello, se haga efectiva, aunque no salga á curarse al exterior.

El Presidente de la República, á sus habitantes
—Sabad: Que el Congreso ha ordenado lo siguiente

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

Decretan:

Unico—La gracia concedida al señor Coronel don Manuel Argüello, por decreto de 5 de Febrero de 1876, se hará efectiva conforme lo permitan las circunstancias del Erario, sin necesidad de que salga á curarse al exterior.

Dado en la Sala de sesiones del Senado—Managua, 4 de Marzo de 1881—A. H. Rivas, S. P.—José María Rojas, S. S.—Ramón Saenz, S. S.—Al Poder Ejecutivo—Salón de sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, Marzo 5 de 1881—Adrián Zavala, D. P.—Manuel Cuadra, D. S.—Fruto Paniagua, D. S.—Por tanto: Ejecútese—Managua, 11 de Marzo de 1881—Joaquín Zavala—El Ministro de Hacienda—Joaquín Elizondo.